



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADOS 18

RADICADOS	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2019-00054	VERBAL PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD	ANA LUCÍA GÓMEZ FLÓREZ Y OTRO	ELSA MARÍA ROMERO RIVERA	A disposición de las partes la liquidación de COSTAS , (fl. 148), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 28/11/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 30/11/2022, a las 05:00 p.m.
2021-00078	VERBAL DE PERTENENCIA	RODIEN BRIGADIER TABORDA HURTADO	MIGDONIA BEDOYA RÚA	A disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda por el curador ad-litem (ffs. 107 Y 108), por el término de cinco (5) días , conforme al artículo 370, concordante con el 110 del CGP. Inicia: 28/11/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 2/12/2022, a las 05:00 p.m.
2022-00365	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIÓQUIA	LILIANA PATRICIA CARVAJAL CANO	A disposición de la parte demandante respuesta al oficio 620 del 1/11/2022, por la Secretaría de Educación de Antioquia, del 10 de noviembre de 2022, dentro del cuaderno de medidas cautelares (fl. 5), por el término de tres (3) días , conforme al art. 110 del CGP. Inicia: 28/11/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 30/11/2022, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA HOY VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA – Secretario

148

LIQUIDACION DE COSTAS

Demandantes: Ana Lucía Gómez Flórez y otro

Demandada: Elsa María Romero Rivera

Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en Sentencia 19, del 4 de noviembre de 2022, dentro del proceso verbal Perturbación de la Posesión **2019-00054-00**

1. COSTAS: Factura Servi Entrega (fl. 38)	\$ 4.350
2. AGENCIAS EN DERECHO:	\$1.000.000
TOTAL	\$1.004.350

SON/ UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, 8 de noviembre de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda

Secretario



DAVID ALEJANDRO CANO PINO
ABOGADO U-DE-M

Remedios Antioquia, 2 de noviembre de 22

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: RODIEN BRIGADIER TABORDA HURTADO
DEMANDADOS: MIGDONIA BEDOYA RUA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00078-00
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El suscrito **DAVID ALEJANDRO CANO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.698.618 de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 289.217 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curador ad litem de la parte demandada y demás personas indeterminadas, estando dentro del término legal para ello procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. No me consta la posesión, lo deberá probar la parte demandante.

SEGUNDO. Es cierto, de acuerdo con la escritura pública aportada.

TERCERO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

CUARTO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

QUINTO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

SEXTO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

SÉPTIMO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

OCTAVO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

NOVENO. No me consta, lo deberá probar la parte demandante.

DÉCIMO. Es cierto.

EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Con base en el artículo 282 del código general del proceso, me permito solicitar que de hallarse por el Despacho algún hecho que constituya excepción, se sirva reconocerla de



DAVID ALEJANDRO CANO PINO
ABOGADO U-DE-M

manera oficiosa en la sentencia y se nieguen las pretensiones, de lo contrario no me opongo a las pretensiones.

PRUEBAS

Solicito se decrete el interrogatorio de parte al demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 48, 375 y concordantes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones mencionadas en la demanda.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico alejandrocano119@gmail.com y/o en el número de celular 3108949633.

Señora juez,

DAVID ALEJANDRO CANO PINO
T.P 289.217 del C. S. de la J.
C.C 1.152.698.618

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE REMEDIOS

03 NOV 2022

Recibido

Jehua S.R.
H. 10:55am

Documento - 2022010475385

RI 2022-00365

h/

natalia.pabon@antioquia.gov.co <natalia.pabon@antioquia.gov.co>

Jue 10/11/2022 10:11 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Remedios
<jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

ME PERMITO INFORMAR QUE NO SE PUEDE ACATAR MEDIDA DE EMBARGO YA QUE EL DOCENTE SE ENCUENTRA INACTIVO. PROCESO 20220036500.

Anexos:

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido _____

Fecha 10 - NOV - 2022
JSR
10:11am